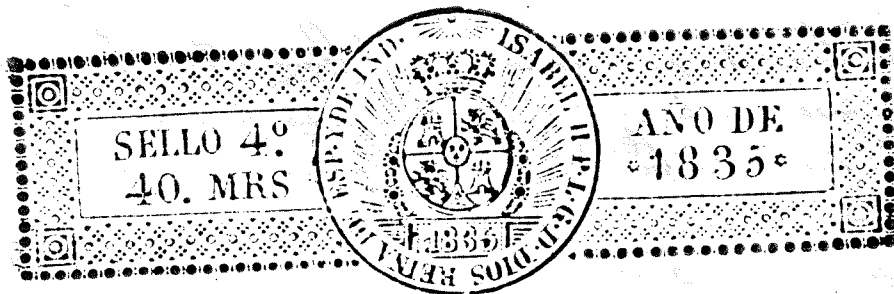


1835

Ayuntamiento de Betanzos.

Libro de acuerdos originales de los
meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre



Aguntamiento de 18 de Octubre de 1835

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Oaxaca a diez y ocho dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los señores D.^o Gabriel Plata de Ortega, Capitan Retirado de Infanteria, Alcalde Presidente; D. Manuel Soto Teniente de Infanteria Retirado, Teniente de Alcalde; D. Joaquin Blanco, D.^o Juan Gonzalez Espinosa; D.^o Juan Carlos Dignosa y D.^o Jose Maria Naviera, Teniente de Infanteria Retirado; Regidores; y D.^o Ramon Sanchez Espinosa Prot. General; asi juntos y congregados vieron y acordaron lo siguiente.

Resuelto que el oficio de dia deleramente del Sr. Comandante Civil de la Prov.^a Resuelto al Ayuntamiento cesante con la de catorce del mismo, admitiendo toda mayor vigencia y en el termino de diez dias se remitan las noticias de los establecimientos de Beneficencia, que estan bajo la inmediata inspeccion de esta Corporacion, que comprendan los gastos de cada uno y los que se puedan necesitar para el año de mil ochocientos treinta y seis, con arreglo a lo que los que se dirigieron, acuerdan comisionar al Sr. Procurador General de la ciudad D.^o Ramon Sanchez Espinosa, en union con el nuevo Secretario el Sr. D.^o Antonio Jose Rodriguez, el que se formen con la premea que se reclama, los expedidos citados, presentandolos a este Ayuntamiento para su aprobacion, a fin de acordar.

Verificancia

Gabriel Plata de Ortega Ramon Sanchez Espinosa
[Signature] *[Signature]*

Antonio Jose Rodriguez
[Signature]

Aguntam. to de 21 de Octubre de 1835,

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Oaxaca a veinte y un dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los señores D.^o Gabriel Plata de Ortega Capitan Retirado de Infanteria, Alcalde Presidente; D.^o Manuel Soto Teniente de Infanteria Retirado, Teniente de Alcalde; D.^o Joaquin Blanco; D.^o Juan Carlos Espinosa; D.^o Juan Carlos Dignosa, y D.^o Jose Maria Naviera, Teniente de Infanteria Retirado; Regidores; y D.^o Ramon Sanchez Espinosa Prot. General; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Unificación.

Se han visto los estados presentados por el Sr. Pro. General que comprenden los cuatros establecimientos de Beneficencia que tiene esta Ciudad, segun lo acordado en sus y otros del corriente, y mandando los dichos estados se acuerden se dirijan al Sr. Gobernador Civil por el Sr. Alcalde Presidente, acompañados de la opinion presentada en la causa fabricada por dichos Sr. Procurador General.

Polémica Instrucción pública.

Se enteró el Ayuntamiento de los ordenes que comprenden los boletines oficiales de la Corona de doce, trece, y diez y siete de Octubre con los numeros treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro, y con respecto a la que comprende el numero treinta y cuatro del Excmo. Sr. Presidente de la Comision Central de Instruccion Primaria de fecha treinta y uno de Julio que contiene en interrogatorio, fecha en la Corona diez y seis del corriente, acuerdan: que afin de dar cumplimiento a lo que en aquella se prescribe disponga el Sr. Alcalde Presidente que los Secretarios de este Ayuntamiento entreguen inmediatamente inventario de todos los documentos pertenecientes al mismo; estado de sus archivos; y en pliego que manifieste los expedientes pendientes y demas asuntos que correspondan a la Corporacion para su ilustracion, sin cuyo efecto nada puede hacerse, interviniendo aquellos el Sr. Pro. General Asimismo presentaran dichos Secretarios un estado mayor exigencia, los expedientes que correspondan a los ramos de propios y caudales que deseen ser acordados a tiempo oportuno de toda clase de impuestos y de que debe cuidar el Ayuntamiento; con un estado claro de los que se hallan acordados para el presente año, a que personas, y la cantidad a que asciende; sin cuyo requisito tampoco puede la Corporacion determinar cosa alguna.

Gobierno Civil.

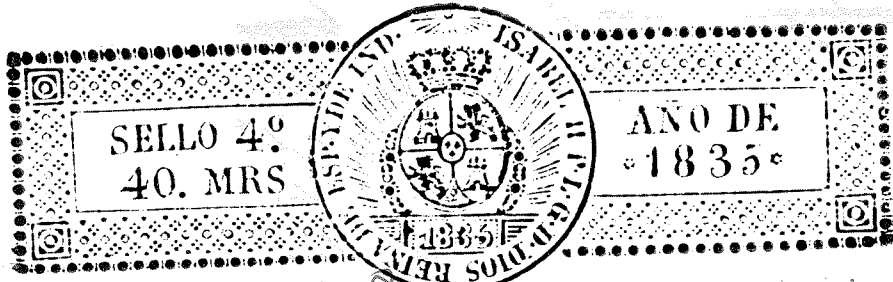
Se acordó igualmente celebrar Ayuntamiento ordinario todas las semanas con arreglo al Titulo unido articulo cinco de la Ley de 1845, en la fecha y hora de costumbre de esta y dos del mes de Julio del corriente año, señalando para ello los dias Viernes y hora de noche de su mañana, sin perjuicio de celebrar los extraordinarios cuando las circunstancias lo exigieren.

Gobierno Civil.

Y igualmente se acordó que no existiendo en esta Ciudad y sus archipielagos algunos Tenientes de las Ordenanzas Municipales, ni menos en bando de buen gobierno que abraze parte

Com...
es de...
de cu...

el...
Jun...



de aquellas, y solo puede haberse particularizado sin comprometer los
 artículos en sus acciones, encumbros al bien estar esta y son ya temas de
 cosas resiliendo lo posible sano y limpiando con la comodidad
 que causan ciertas providencias con pueblos dedicados al labranza
 de que tienen la mayor parte de sus moradores, desahucios y comisiones a
 para que presenten y pre-
 misan para su aprobación los artículos que les parezcan mas propios
 por ahora maxime cuando adictos Señores corresponden estas at-
 racciones, todo ello suplicando de la formación de dicha Ordenanza
 Municipal, agracia se les encargue su formación.

Estadewigo

Munoz y Sanchez Espinosa

Antonio Jose Rodriguez

Aguntamiento del 23 de Octubre de 1835.

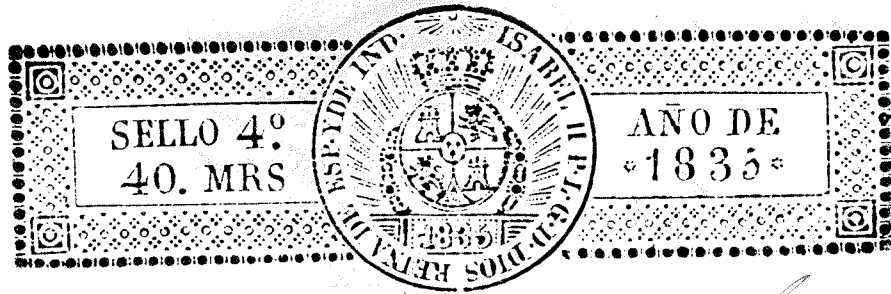
La C.ª J.ª Comisitorial de esta Ciudad a veinte y tres dias del mes de Oc-
 tobre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los Señores D.ª de
 civil Ma. de Urua Alcalde Presidente, D.ª Manuel Soto Secretario, D.ª Joaquin
 Blanco, D.ª Juan Gonzalez Espinosa, D.ª Juan Carlos Viqueza y D.ª Jose Maria
 Alvarez Regidores, y D.ª Antonio Sanchez Espinosa Pro. Fiscal, uni-
 fiantes y congregados acordaron lo siguiente.

Convisto las contestaciones que ha tenido el Sr. Juez de
 primera Instancia con el Sr. Alcalde Presidente con fechas veinte y
 Cuarenta con el Sr. Juez de primera Instancia de esta Ciudad.
 que hubiere formado el Ayuntamiento anterior para las nuevas elec-
 nes de Republica segun el decreto de veinte y tres de Julio del presente
 año, expresando en ellas la cuota fija de contribucion que cada uno
 de ellos hubiere pagado, acordó aprobarlas en un todo por ellas sus
 gladas.

Se ordenó el Ayuntamiento de un oficio pasado al Sr. Juez de
 primera Instancia de esta Ciudad de fecha veinte y dos del presente, en que se manifiesta que allumbra co

comisionado por el Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia y Representando su propia persona para con-
gular insistentemente los Ayuntamiento de este Partido, co-
mo tambien entre otras cosas para señalar día y ora en
que debe verificarse la eleccion de las dos personas, las cua-
les una de ellas ha de ser vocal de la Junta de Partido y
ambas deben en union con los demas Diputados que eli-
jan los dichos Ayuntamientos respectivos, nombrar el Dipu-
tado Provincial para cuyo objeto en virtud de dichas
facultades señala el día veinte y cinco del corriente, afin
de que este Ayuntamiento a las ora de diez de su mana-
na elija a pluralidad absoluta de votos, las y personas de
personas en union de otros tantos señores Concejales y de los
mayores contribuyentes, todo ello arreglado al título pri-
mero art.º segundo del Real decreto de veinte y cuatro
del mes de Agosto de Setiembre que cita dicho Sr. D.º para de pri-
mera instancia, desuete que el día primero de Noviem-
bre se debe celebrar precisamente la Junta electiva de es-
te Partido, por cuyo fin es indispensable que se nom-
brar en dicho día las dos personas, para el objeto que
se indica. No teniendo esta Corporacion otros do-
tos (con indispensables ciertos censos) que el padron de con-
tribucion de Ultramar en que esta comprendido lo que
cada uno paga de cuota fija, aunque todo el descuenta-
do por falta de otros sencillos elementos estadísticos
que nose allan graduadas las utilidades, y solo todo se
presenta representado a tanto sin mas graduacion como
dichos, conociendose a primera vista, que unos estan
cargados en contribucion y otros aliviados; sin embar-
go de ello pidiendo cumplimiento de lo que previene en
la Real orden citada: desde luego elige con acople
a aquellos datos a las personas siguientes.

D.º José Duranero de la calle de la Puerta
de la Ciudad, D.º Juan Alfonso de la de Sobre la misma
Calle, D.º Juan Lorenzo de la de Plateros, D.º Nicolás
Pedraza de la de la Puerta, D.º Antonio Llamas
de la de Herrerias, D.º Tomas Sportato de la de Herrerias



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

de Sr. Juan Manuel, D. Domingo de la Cruz Beade, y D. Manuel
el de Castro igualmente de la de Henao, como los mayores contri-
buintes que resultan de dicho Padron y con las circunstancias que la
ley requiere para ser yonogales e individuos de la Diputacion Provincial
aquinos se oficie inmediatamente para la yonogacion en el dia senala-
do. Nihil acordaron.

Veneficencia:
Comuneric.

Se nombra para la Seccion de Veneficencias y mas anexo a
ella el Sr. Regidor Don D. Joaquin Pizarro acompa-
nado del Sr. Prot. General D. Ramon Sanchez Espinosa, a que
nos se pase el expediente que va al sobre la Construcion del Cementerio
con el oficio de diez y siete del yoniente del Sr. Gobernador Civil, y
que si a un extender de todo lo que resulta, proponiendo al Ayun-
tamiento lo que yonidesea mas oportuno, para poder en su vista
acordar lo que se yere preciso con arreglo a las ordenes y comunicadas
sobre este caso. Nihil acordaron.

Libran. de un
dinero oportuno.

Se despache el correspondiente libramiento a favor de la persona
que condanna a Santiago Arino oportuno. allado esta noche al yoniente de Fran-
cisco Fernandez que vive en el yoniente de San Juan de los Rios, aqui en este
pueblo por nombre Francisca Pita, siendo sus padrinos el propio Francisco y
Juana Pita Casado, segun yonria de la certificacion presentada por el
Vedor Ignacio Barquera con fecha del dia de hoy firmada del Sr. de
Santiago D. Manuel Salda Henao.

Guardia Na-
cional.

El oficio del Comandante de la Guardia Nacional D. Jose Luis
roja de fecha veinte y dos, obediendo el aumento de dicha Guardia por
medio de un nuevo libramiento, fundado en el yoniente trabajo que tie-
nen, acordaron se yoniere los antecedentes y obtener que yoniere en la man-
da con la mayor prontitud y parandolos al Sr. Regidor D. Manu Nacey
na, se le iba informar lo que se ofiere y paraca, y de cello se le cuenta al
Ayuntamiento, lo que asi se yoniente al Vedor Comandante de la
Guardia Nacional. Nihil acordaron.

Se entere el Ayuntamiento de un oficio fecha del dia de

Amortiguacion.

hoy de D.^{no} Juan San Marcos, y comisionado de ~
 Amortiguacion en este Partido, pudiendo que mediante
 tiene que tomar posesion en nombre del estado, de algunas
 casas Religiosas Suprimidas y especialmente del Monasterio
 de Sponfero con siguiente alo presentado en la disposicion quin-
 ta de la Circular de la Direccion general del ramo al Comen-
 dante el Apud de V. de V. de Julio ultimo, en la
 da se le permite que el Apud orden que cita en su oficio expone
 do no tiene este Ayuntamiento, y si es que existiere en los
 documentos de su pertenencia, no le fueran entregados por
 ahora, por lo cual se habia remitido una copia de la letra
 para acordar su cumplimiento en cuanto sea posible: y en
 tratado sobre que el Monasterio de Sponfero pertene-
 ce al Partido Judicial de Penedero, cuyo punto sera
 mas comodo la traslacion de los efectos y Bibliotecas, y
 tambien debe hacerse alli el deposito de que trata dicho oficio,
 sin embargo de que la corporacion no tenia a cumplir con
 cuanto le correspondia. A lo acordaron.

Contribucion de
Utensilios.

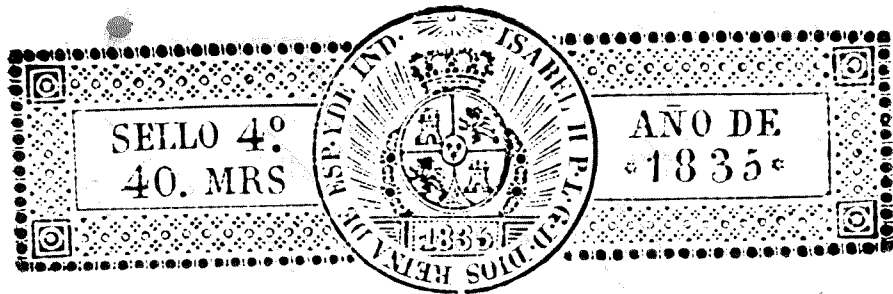
Asimismo se entera el Ayuntamiento de
 un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta fecha, por
 el cual habia unil de cien reales de diez y seis
 mas por utensilios, y en su vista acuerda se den las orde-
 nes mas terminantes a los Recaudadores de este impuesto, q.
 que soliciten inmediatamente la parte que pertan, exigi-
 endola con la propia Exigencia de los primeros contribuyen-
 tes, caso no la tengan en su poder, o de las manos en cuyo poder
 se allan, lo qual se abra al Sr. Subdelegado, acordandole
 que en ello puede hacer equibacion, en el supuesto de
 que haciendose de memoria de las cantidades entregadas
 por utensilios, las que corresponden al Comercio e Industria
 por la que se entendieron pagadas, sea tambien preciso de
 pagar a la Ciudad las cuotas mismas por utensilios y so-
 brascos, como que sino hay que hacer otros conceptos y
 pagar dicha contribucion por duplicada contra quanto es
 lo presente. A lo acordaron.

Se ha visto en oficio del Sr. Comandante Civil

Instru-
publica

1800

Un



Instrucción
pública.

della Provincia de Veinte y uno del oriente, incluyendo al Sr. Presidente de dicha Comisión de Instrucción primaria de este partido (que en el día para dese sea el Sr. Alcalde) el numero treinta y cuatro del Boletín oficial de la Provincia, que comprende la circular expedida por el Ex. Sr. Presidente de la Comisión central de Instrucción primaria de Veinte y uno de Julio últimos, para que instruidos por means de la misma dedique su celo y tareas a reunir las noticias que se pidan, formando los expedientes que perviene la misma, mediante aque para el día diez y siete del presente mes de Noviembre, con de estar reunidas aquellas y estas en la Comisión de Instrucción primaria de la Provincia; en consecuencia de lo qual acueda que mediante D. Manuel Guisasa de Carrides vocal que ha sido de dicha Comisión, para a Villajunin en calidad de Ayudante Militar de Reserva de aquel puesto, y D. José Sanchez Ocamonde esta ciudad del pueblo, cuyos dos sean individuos de dicha Comisión en calidad de padres de familia, demodo que no hay mas que D. Manuel Sanchez de Guisasa Sr. J. Municipal de este Ayuntamiento, segun que el mismo asegura, pues que hasta ahora no hay otros datos, que no hubiese podido recoger los abitruentes; el Ayuntamiento en lugar de lo que fabrican propone a D. Manuel Frache y Utrera y D. Toribio Antonio Sanz para que reemplacen los otros dos de dicha Comisión, de cuya acta se de poner al Sr. Gobernador Civil para la correspondiente aprobación, o lo que sea de su dignación agrado, suplicando de que los Señores Vocales que se oyes, cumplan con lo prescrito en la circular de la Comisión de Prov. inscrite en el Boletín oficial numero treinta y cuatro y oficio de dicho Sr. Gobernador Civil que le acompaña. A los acordados.

Boletines.

El numero del Ayuntamiento de las ordenes que comprenden los Boletines oficiales de la Provincia del Sur Sur y uno del oriente, y de Veinte y uno del mismo con los numeros treinta y cinco y treinta y seis.

Vencencia.

Se en visto los oficios del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de fechas catorce y diez y siete del presente con otros del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad, referentes alas cuentas que estan pendientes de las

Unos establecimientos de Beneficencia, y acuerdo en su
consecuencia para los Señores D. Joaquín Blanco y Pror.
General, como Individuos de la Sección de Beneficencia, para que
los tengan presentes en los casos que ocurran, acordándose
la Resolución del Sr. D. D. de fecha veinte y uno del
corriente por donde se le remiten los estados. A lo acordaron.

José María Rodríguez, Secretario

Antonio José Rodríguez

Acordado de 25 de Octubre de 1839.

En la Sala Consistorial de esta Ciudad de Valencia
a veinte y cinco días del mes de Octubre año de mil ochocientos
treinta y cinco. Reunidos en ella los Señores D. Gabriel
Pla de Siquera Alcalde Presidente; D. Manuel Soto, Con-
sejero; D. Ramón Sánchez Espinosa, Pror. general; D. Jo-
aquín Blanco, D. Juan González Espinosa, D. Juan Car-
los Viqueira, y D. José María Nabarra; ^{Regidores} en punto y con-
gregados, acordaron lo siguiente.

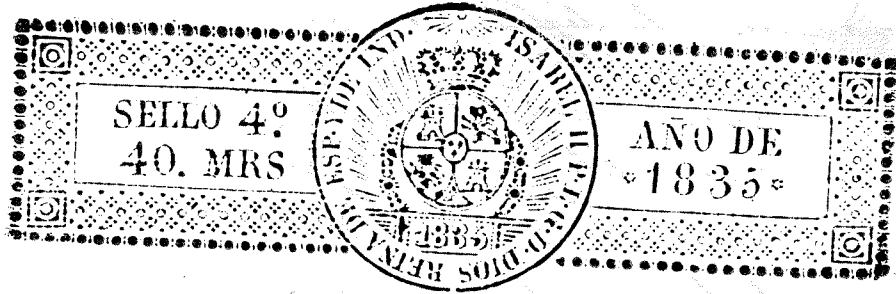
Enviado presente el Ayuntamiento, que en el ac-
to de celebrar la junta, que previene el acuerdo de veinte y tres
del corriente para el nombramiento de las dos personas de las
quales una haya de ser Vocal de la Junta de Partido, y am-
bas en de concurrir a este para nombrar el Diputado Pro-
vincial el día primero de Noviembre entrante, para que
havia sido elegido entre los demás D. Jacobo Pedregal
que non ha presentado, ni contestado al oficio que se le pa-
so al efecto, sin perjuicio de tomarse el Ayuntamiento la gran
videncia conveniente sobre la falta de tanta consideración,
acorda nombrar en su lugar a D. Vicente González, a qui
en se mande presentarse inmediatamente. A lo acordaron.

José María Rodríguez, Secretario

Antonio José Rodríguez

El Sr. Dip. de
esta Junta de Part.

Regidores
de esta
Junta de
Partido.



Reunión de 26, de 8.º de 1835.

En la Real Sala Comisarial de esta Ciudad de Valladolid a veinte y seis dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los Señores D. Gabriel Pla de Ureña Alcalde Presidente; D.º Manuel Souto, Teniente; D.º Joaquín Blanco, Regidor Decano int.º; D.º Ramón Sánchez Espinosa, Pro. general; D.º Juan González Espinosa; D.º Juan Carlos Viguera, y D.º José María Navarro, Regidores; de cui juntos y conguados, acordaron lo siguiente.

El Ayuntamiento teniendo presente lo que le han manifestado varios Vecinos de esta Ciudad y algunos contribuyentes de él, acordó, se haga una sencilla exposición al Excm.º Sr. D. Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno y Defensa de esta Provincia, manifestando la situación de este pueblo de tanques y altillos y la necesidad que hay que en él se mantenga una Compañía de tanques del Ejército, como fondo intencional que tenga por objeto alibar las faenas de su Guardia Nacional, y se persigan los garilleros de bulones o facinorosos que han saqueado alguna parte de este distrito, dirigiéndose por conducto del Sr. D. D.º Comandante Jefe de la Provincia, para que si la halla aceptada, tenga la bondad de apoyarla, pero en caso que por causas que el Ayuntamiento se separe de sus atribuciones, que también afecta el privilegio lo que se manda. Así lo acordaron.

Gabriel Pla de Ureña

Manuel Souto

Antonio José Rodríguez

Reunión de 31, de Octubre de 1835

En la R. Sala Comisarial de esta Ciudad de Valladolid a treinta dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los Señores D.º Gabriel Pla de Ureña, Alcalde Presidente; D.º Manuel Souto, Teniente; D.º Joaquín Blanco, Regidor Decano; D.º Ramón Sánchez Espinosa Pro. general; D.º Juan Sánchez Espinosa; D.º Juan Carlos Viguera; y D.º José María Navarro Regidores; cui juntos y

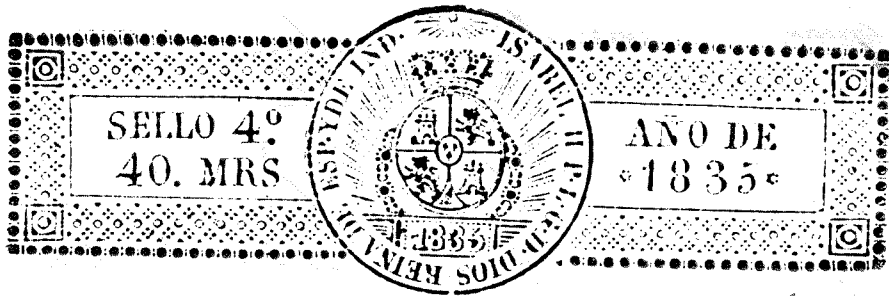
congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto el Bolefin oficial de la Provincia del
Ayacuchos veinte y ocho del presente numero treinta y uno
de Proprios) Se en el que previene para el Sr. Comandante Civil lo com-
Uninte, habiendo determinado que los Ayuntamien-
tos procedan inmediatamente ala publicacion de los cen-
dos de Proprios y arbitrios que fueren en fin del año actual,
disponiendo que al efecto se fijen los correspondientes edictos en
los sitios mas publicos, que los inmediatos, y por medio del
Bolefin oficial con señalamiento de dia y hora, a fin de
que no pueda alegarse ignorancia, teniendo presente que
to a causa de estos autos previene la coleccion de Rp. ord.
y decretos del Sr. al folio tres; y el Ayuntamiento en cumplimiento
de este mandato, y en que ya estaba ocupado no
moviendo los expedientes, acausa: se lleve a efecto cuanto se
previene, señalando para ello el dia veinte del presente y
el del derecho de dos mrs. en feriado de frutos que se manda
y beneficie en la abadiza publica de esta Ciudad; el de dos cuartas por
las en octava de crumbre de vino que se beneficie al por menor en
esta Ciudad, y termino de un cabalatorio; y el de quatro mrs.
en libra de caña y abo que igualen. se beneficie en el dicho ter-
mino de un cabalatorio, sin perjuicio de determinacion lo que
gouvernante siempre y cuando que el Ayuntamiento conozca
algun conplot perjudicial a los fondos. Este acordaron

El Sr. Regidor quinto Don Juan Navarro
aquien se comisiona para la Revision de los expedientes de la Guardia
Nacional, hizo presente al Sr. que habia que en ella habia la
Nacional) presentaba orden de sus institucion, con otras referencias al caso; y que
al propio tiempo ha visto que despues del primero de abituramiento
de Voluntarios de diez y seis de Mayo del año pp. do y del otro de
veinte y seis de Septiembre del mismo, en que al parecer se he-
tificio para el Sr. Comandante, a consecuencia de mandato del Excmo.
Sr. Capitán General de doce de Febrero de este año, hizo otro for-
rado y general comprendiendo en el todos los vecinos de diez y siete
y con cuenta uno de todas clases y edades con sus juicios de descripciones

Enc
20

Cent
ad
Vr



Consecuente, muy estenso, eventual reparo los uno por que mole
suspiraban y profinera, al paso que a otros por licenciados y Veti-
rados del Real Servicio e inutilis, demodo que segun el Venstrado
de dicho antecedente, desistieron. Se allara individuo alguno
que no este ya vivo. No fue subido o prohibido de hecho, cuya
clasificacion y juicio, o negocio ya fenecido, aque el Ayuntamiento
no puede volver sin una orden expresa superior, tanto mas en el caso
unico en que se opone esta opinion; con vista de todo el Ayuntamiento.
Acordo oprimir al Comandante de la aprecada Guardia Nacional, por
ra que se iba decido si case de algunos individuos que quedasen
de dicho sino se hubiesen comprendido en dicho juicio, expuse y apre-
pinto para sea individuo del aprecado cuerpo, teniendo presente lo
que contesto, Venstrado acordas el Ayuntamiento lo yomeniente. En
lo acordaron. Leon Vagado al Sueldo de Cornetas y Tamboras, que satisfaga, seg.
Diel 1º de Nov. 4º.

Encabe-
zado

El Ayuntamiento tomo en consideracion que clano la
muy abominado y la necesidad que existe de proveer sobre el mencionado,
por lo cual acordas comisionar a los Señores D.º Manuel de Caceres Teniente
de Alcalde, D.º Joaquin Blanco, y D.º Juan Carlos Equiano Regido-
res, para que examinen el expediente, y echo presente a continuacion se
ditaran por escrito, se de cuenta al Ayuntamiento, para la Resolucion
yomeniente, con la madurez y posible brevedad que exige el caso. En
lo acordaron.

Certificado
ad Jose
Procuria

Se ha visto una instancia de D. Jose Ventura y Caballero
Algado de la Real Audiencia de este Reyno, solicitando se le de
el Secretario de este Ayuntamiento un certificado comprensivo sobre su
buena conducta politica y moral, y acordas en su vista pararlo al Caba-
llero Regidor D.º Jose Maria Tavayra, para que informe a este Dho.
Ayuntamiento lo que tenga por conveniente, y con consecuencia,
se acordara lo que se considere oportuno. En lo acordaron.

Quese haga una comunicacion al Sr. Gobernador Civil,
solicitando que Repeto esta Ciudad esta sin Polos publicos, midios

si fondo alguno de que costarlo, tanto que los mismos desean
pidiendo y temiendo a cinco y veinte por ciento que cobra la D^a Hacienda
et Preloos de ellos, ni aun cubrir los sueldos fijos que tiene que pagar, se le
de Sobrado } provea del Voto del convento suprimido de Sobrado, para cu-
brir aquella falta, como presenta tan manifiesta en el libro de ci-
vilización actual; y previniéndose para ello al Señor Arzobispo general,
así lo acordaron

Proletines } Nos mandamos el Ayuntamiento de las ordenes de los Obispi-
nos de veintea y ocho y treinta y ocho del Euzo veinte y
seis de Octubre y Obisposales veinte y ocho del mismo.

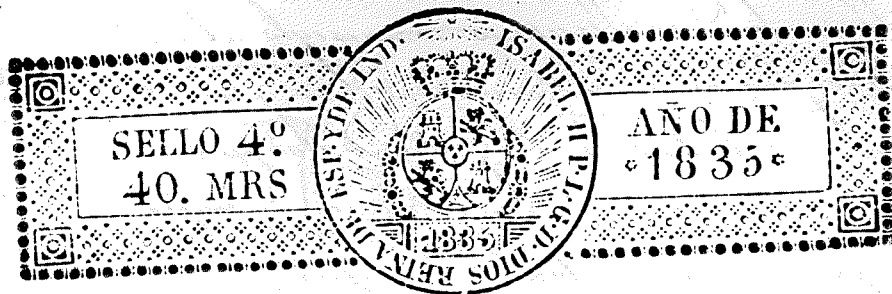
Gregorio } Entendido el Ayuntamiento de una solicitud de voto del
Amendo } Convento, de D. Gregorio Armondo, solicitando por las Razones
que expone y como subreinte que ha sido de la Compañía de San-
ta Barbara antigua de la Corona, se exima de la carga de alo-
jamientos y Pagages; y en su vista el Ayuntamiento acordó pa-
se al Señor Regidor de aquella Diputación, para que se le
informe lo que le ofusca y parezca. Así lo acordaron.

Junco } Se acordó igualmente se formen y fijen los conceper-
dientes ciertos para que el día que se abran en la Secretaría los
Regidores D. Juan Gonzalez Espinosa, y D. Juan Carlos Diqui-
ra, se haga la cota del juro con arreglo a la costumbre anti-
gua. Así lo acordaron.

Bagages } Entendido el Ayuntamiento de una oposición que
al Señor } le hizo la Diputación de alojamiento y pagages del mismo, ten-
y } niente esta, preguntando si debe o no facilitarse va-
y } gages al Señor Juan de primera instancia, Sr. Facilitados y
y } sean dependientes de justicia que salen del pueblo a asuntos de su
y } Oficio, respecto a este prohibido por la ley, y a este
y } fin del Ayuntamiento se que trata el oficio del Comogidor general
y } D. Quinto de Laguna, con que se refiere a los mismos
y } diligencias y oposiciones, previene que no se den, con fha. de
y } 1.º de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, acordado que
y } ofici con el dicho Sr. Juan de primera instancia para que
y } se abra de él, si existe o no otra orden posterior contraria,
y } remitiendo al propio tiempo copia certificada de ella, para que
y } en la misma Diputación obren los convenientes efectos, sin

Por
a Pa

Lib
al Co
a A
tra



propicio de cuanto a las formalidades con que deben darse en
 su caso, acordar lo conveniente. Así lo acordaron

Pto. de Santiago Llamados

 Ayuntamiento de 31 de Octubre de 1835.

La Real Causa Consistorial de esta Ciudad de Pto. de Santiago a tre-
 inta y uno de Octubre año de mil ochocientos treinta y cinco. Ape-
 nados en ella los Señores D.º Gabriel Pita de Veiga, Alcalde Pre-
 sidente; D.º Manuel Sordo, Fiscal; D.º Ramón Sánchez de
 primera, Pro. general; D.º Juan Carlos Viqueira y D.º José Ma-
 ría Navarro Regidores; así juntos y congregados acordaron
 lo siguiente.

Al acuerdo dar la correspondiente posesión al Señor Pro-
 cesador primer D.º José María Romay, que se presentó en esta Causa
 a Romay para consistorial, renunciando de oficio cuando al efecto, previene
 lo dicho el juramento que previene el art.º treinta y cuatro del R.º
 decreto de veinte de Julio del presente año, de que se da y acordó
 al Señor Comandante Civil de la Provincia.

Entendido el Ayuntamiento de esta Realidad del Pto. de Santiago
 de esta Corporación Juan Tolla de fecha del día de hoy, solicitan
 libram^{to} al Portero } de el abono de treinta y cinco rs. y veinte y seis mrs. 4.º de los que
 a Aben } son repartidos en el abono del sueldo de la escuela, y los de seis
 brado } para la Deposition de 4 pagos y mas extraordinarios en dobles, que
 Reclam. de dicha solicitud, por lo perteneciente a los que fueron de este
 día; y el Ayuntamiento en su vista acordó, que mediante arreglo al Señor
 Pro. General siempre se abona hasta ahora este gasto, se libre el co-
 rrespondiente libram^{to} de que se trata como se acordó. Así lo acordaron.

Se nombra de Secretario conasejo al est.^o Sr. D. Juan y su título del Real decreto de veinte y tres de Julio del corriente año, al Caballero Regidor D. Joaquín Olmos y que desempeñe la Secretaría en las ausencias y enfermedades del Secretario principal. En lo sucesivo.

Por orden de
D. Juan

Por orden de
D. Juan

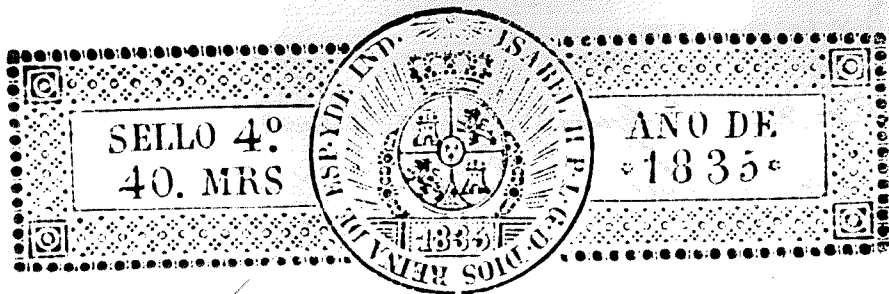
Antonio José Rodríguez

Aguntamiento de 2.^a de Noviembre de 1835.

En la Real casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a tres días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los Señores D.^{ns} Gabriel Olta de Uña, Alcalde Presidente; D. Manuel Souto, Teniente; D. José María Romay, Regidor Decano; D. Ramón Sánchez Espinosa, Prot. general; D. Juan González Espinosa; y D. Juan Carlos Viqueira Regidores; así junta y congregados acordaron lo siguiente.

Vista en Ayuntamiento la anterior Real Cédula del Excmo. Sr. Presidente y Señores de la Junta Superior de Armas y defensa de Galicia en que incluye el Real decreto de veinte y cuatro de Octubre último, por el cual se prescriben el Armas.

Junta de cámara de la Nación, y que por ahora ingresen en el servicio de 100000 hombres, de edad solteros y viudos sin hijos, comprendidos en las edades de diez y ocho años, cumplidos antes del acto del alistamiento, hasta los cuarenta también cumplidos, sacados por sorteo y con las formas que comprende, de los cuales corresponden a este Arzobispado y su antigua Jurisdicción ciento sesenta y seis, acuerda lo primero, que quede cumplida y ejecuta en las épocas y plazos que prescriben; segundo, que en su consecuencia se publique por bando en la forma acostumbrada por medio del Sr. Alcalde Presidente; tercero, que esté con lo que no menoscabe a los Alcaldes del Reino, y les haga entender que con su mala conducta y negligencia en los días cuatros, cinco, y seis siguientes a este, formalizar el alistamiento de todos los dichos nuevos solteros y



Viendo sus hijos comprendidos entre otras edades expuestas, para lo cual los Señores Padres, se instruyan auxiliares en lo posible, de modo que el día seis por la noche lo entreguen finalizado en la Secretaría de esta Corporación, haciéndoles entender al propio tiempo que entre días siete y ocho se hará su Rectificación a que deban concurrir todos los hijos menores, ademas de los dichos Abalados y los nombres correspondientes que nombren: que para igual efecto al efecto de las tantas veces que se Rectifican por propios y Abalados, advirtiéndoles que la Rectificación del abalamiento se hará entre días siete y ocho por el primer turno, la del segundo el nueve y diez, la del tercero el once y doce y la del cuarto el trece y catorce; y que entre cuatro días siguientes se Rectificarán los sorteos de las abalaciones; y los quince de expensas sean el del primer turno, los diez y nueve, veinte, y veinte y uno, del segundo, el veinte y dos, veinte y tres, y veinte y cuatro, los del tercero, el veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete, y los del cuarto, el veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta, con que concluyen las operaciones, atodos las que deben concurrir tambien los correspondientes Padres, sus correspondientes hijos, y los Señores Abalados para con sus respectivos hijos, y para que se Rectifiquen aquellos que al punto de la venta, para los correspondientes Padres de esta Ciudad al efecto; cuarto, que haciéndose examinado el censo de poblacion, y distribuido el contingente de moros que a esta Ciudad corresponden a estos cuatro turnos, entre que según la costumbre antigua se hacen otros tantos sorteos de quinientas, tocan al primero que es el de esta Ciudad cincuenta y seis; al segundo cuarenta y dos; al tercero treinta, y al cuarto cuarenta y ocho, cuyo Repartimiento se inserte tambien en el Bando y Decretos; y Quinto, que de este censo se saque copia a la letra y Remita al Excmo. Señor Presi-

Desde esta dha Junta para su superior conocimiento, avisándole, que si bien el Ayuntamiento procede sin alea la mano, como se le conoce, no puede equitativo con la que nunca que desea, que que siendo ciertos los costos que tiene que hacer, e indispensable que cada uno supe los días y cada para sus operaciones legales. Así lo acordaron.

Pito de los señores

Ante mí

Antoni Jose Padilla

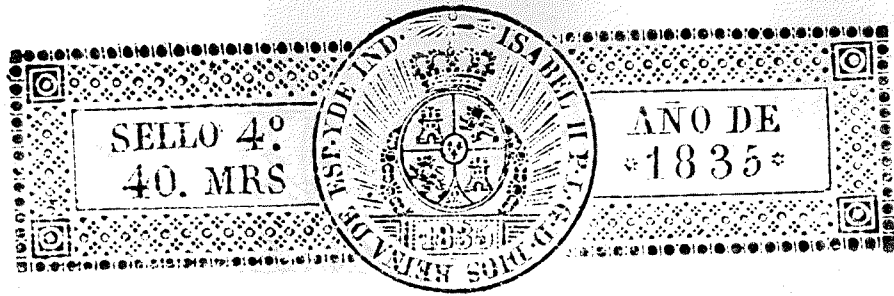
Ayuntamiento de C^{da} de Noviembre

En la Real casa Consistorial de esta Ciudad de Valencia a seis días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los señores D. Gabriel Pita de Utrera Alcalde Presidente; D.^o Jose Maria Pascual y Ferrer, Regidor de Ultramar; D.^o Manuel Sanchez Espinosa, Procurador general; D. Joaquín Blanes; D. Juan Gonzalez Espinosa; D. Juan Carlos Figueras, y D.^o Jose Maria Sáez, así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Subido Removiendo el Ayuntamiento presente el art. 1.^o de la ley de las Juntas de 1.^o de Junio del presente año, sobre el Repartimiento del Cédulo comercial, sin embargo de que por la C^{da} de Ayuntamiento se quisieron conservar los antecedentes de este negocio, así de no paralizar el pago de la Junta de los señores, nombra para Repartidores de ella, a los señores que se nombran y el conocimiento a los sujetos siguientes.

Alquileres	Manuel Colla.
Alimentos	Jose Cases.
Administradores de pastos	D. Jose Luis.
Juicio de comestible	Jose Maria.



Comerciantes de granos	D. Jacobo Pedreira.
Caldereros	Fran. co Gonzalez del Puerto
Esc. ^{mas}	D. Jose Domingo Herrera
Abogados	D. Tomas Espontota
Procuradores	D.ª Barbara Guando Lopez
Apeladores	Manuel Diaz.
Tablajeros	Vicente Sanchez.
Medicicos	D. Juan Hernandez.
Artificios	D. Vicente Villar.
Quimalleros	Jose Ruiz.
Escuela de Artes	Juan Nabeyra.
Taberneros	Ronando Soto.
Banderos de Bayle, varaque y jaleos	D.ª Manuel Dominguez
Lapateros	Pedro Herrera.
Matacheros de granos	D. Juan Diaz
Enfijas	Francisco Utrera.
Almoxarifes	Antonio Veiga menor.
Empacados	Marina Dorra.
Equimentores	D. Melchor Luis de Parga
Alfanes	Jose Ruiz.
Herracheros	Andres Pineda.
Carne de Cordero y Mantras	Juan Lopez.
Presentes en Popa Vieja	Marina Gomez.
Barberos	Diego Diaz.
Carpinteros con taller	Juan de Castro.
Comerciantes en Lienzo	Pratobone Suarez
Carpaseros	Antonio Puga.

Sargento Mayor

D. Juan Trujano

Alcalde

D. José Álvarez

Consejeros de abastos y mendicancias

José Blachá

Alcalde del Reglam.^{to} de Diputaciones Provinciales

El acuerdo se comunicó con el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla para que en conformidad del art. 1.º del Reglamento de Diputaciones Provinciales, se debe proveer la plaza de Regidor primero de este Ayuntamiento vacante por D. José María Thomas y Figueroa que la obtiene y busca si es electo Diputado de Provincia. Así lo acordaron

Cala de Vinos

Atendiendo que el Ayuntamiento no puede abandonar los trabajos de la quinta como privilegiada, y que por otra parte tiene que hacer la cata del vino según costumbre, se nombraron los señores D. Joaquín Blanco y D. Juan Carlos Figueras para que asistan a ella y apunten las cosas que han conferenciado y con arreglo a instrucciones, promoviéndose de acuerdo con los señores de Cádiz, acompañados de veedores y dos cuadrilleros; con el fin de D. Domingo Abad; y por medida se elige a D. Domingo Cabrales. Así lo acordaron

Noletines

Se ordena el Ayuntamiento de los ordenes de los Noletines números cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos de Cabado, Lince y Marañón, treinta y uno de Cádiz, dos de Sevilla y cuatro del mismo.

Encargado de fabricar

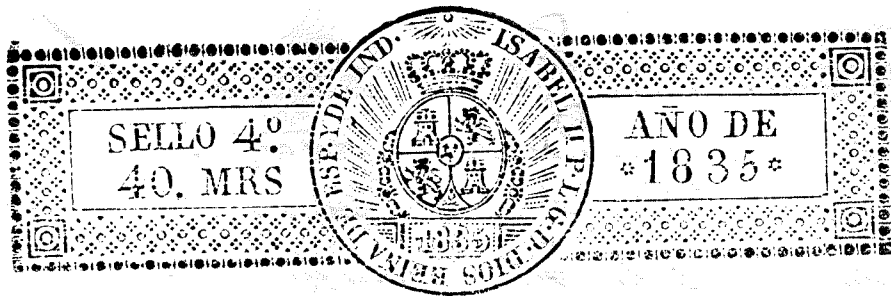
Se comunicó con el Sr. Intendente, sobre el trabajo que sufre el encargado de este pueblo, por haberse comprendido en el la fábrica de jabón establecida en la Madalena, que en el día no existe por haberse cesado. Comisionándose para ello al Sr. Intendente general.

El Ayuntamiento de este oficio del Depositario de propios D. Antonio Benquer de Sevilla de Cádiz ordena en que manifiesta se allan en sus libros los fondos de basuras con

Josefa Barbieto

Urrutia

Obispo de Huesca



Josefa
Nasbyto.

licitades que ha dado para su conservación y para que
esta hacienda en el día de Josefa Nasbyto, con lo demás que
contiene, sin embargo, que haya sobre el dicho Doms satisfaga
las cuotas que tenga que pagar cobradas, de la manera que se
trata dicho Depósito, ofreciéndose lo conveniente con el Sub
delegado de Ch. N.º, manifestándole que la Josefa Nasbyto
a parte de su seguridad, y como tal debe ser sujeta por la Ch.
N.º, según esta provisto por diferentes Ch. ordenes
mediante el Ayuntamiento no tiene fondos de propios de que
disponer, ni le son abonables en sus cuentas. Así lo acordaron

Urrutia

Se ha visto también la solicitud de D. José Urru-
tia, por la que solicita se le dé certificado de su conducta
política y moral, según lo acordado en Junta de Octubre el
tercio; y el Ayuntamiento teniendo a la vista los documentos
de D.ª Urrutia acordó se expida el correspondiente certificado
firmado del Señor Alcalde, Pror. general y Secretario, con un
qto al impoñente dado por su Capitulax D.ª José María Sáenz,
quedando con la Secretaría el expediente original. Así lo acordaron

Obispa
de Nueva
Granada.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Señor
Gobernador Civil de esta Provincia su fecha cuatro del corri-
ente, reclamando varios documentos de crédito que posee la Obis-
pa fundada en esta Ciudad por D.ª Juana Díez de Lerma, Nona
dando otro oficio remitido con fecha catorce de Octubre último,
y en su vista acordó que con los antecedentes que puedan ha-
yer de las C.ª antiguas a los Señores D.ª Tharriet Sanchez y
D.ª Juan Manuel como individuos de la Junta
de Inspección, y tanto que digan se conteste a dicho Señor Go-
bernador Civil lo mas pronto posible. Así lo acordaron.

Hoy
sal de
Salud

El enterro igualmente de otros de D. José Torrecana
del Civil de treinta y uno de Octubre que comprende una
contestación dada por D. Francisco Martínez Romero so
bre unas noticias que se han pedido, referentes al Hospital de
S. Antonio de Padua, y una visita hecha por los Señores
Espinosa y Alonso para lo objeto que tenia el contestar
cuando. No lo acordaron.

J. B. Rodríguez

Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de 3 de Noviembre

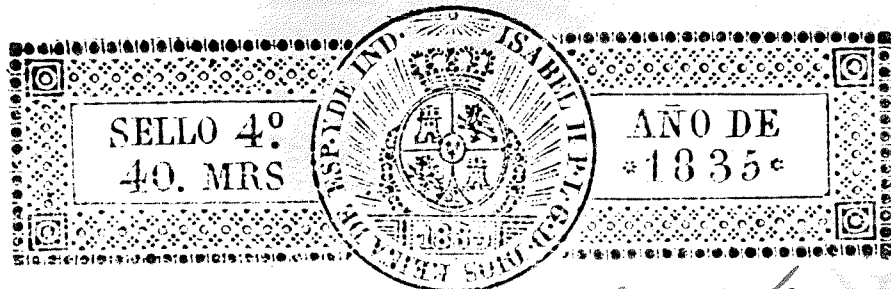
En la No. Casa Consistorial de esta Ciudad de Villavieja a ocho
días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y cinco.
Reunidos en ella los Señores D.º Gabriel Uta de Veiga Alcalde
Presidente, D.º Manuel Sanchez Espinosa Pror. general, D.º Fran
cisco Alonso, D.º Juan Gonzalez Espinosa, y D.º Juan Carlos
Figueras Regidores; así juntos y congregados acordaron lo si
guiente.

Bolas
del Sorteo

Truciendo presente el Ayuntamiento que el primero me
entregó mas bolas que ciento diez y seis, y que es indispensable
para los sorteos que han de celebrarse con la mayor premura,
haya las suficientes, sin las cuales no es posible verificar el espe
sado sorteo, queda se encargue al Maestro Manuel Ocaña
construya setecientas.

Encabe
zado

El Ayuntamiento teniendo presente que estan concluidos
los procedimientos de los diferentes Puntos del encastado, y



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos treinta y seis, suplicando de determinarlo convenientemente a su tiempo oportuno y cuando la Corporación se alle desocupada de los trabajos de la actual quinta con respecto a la primera parte que proponen los Señores Comisionados, D.^o Manuel Souto, D.^o Joaquín Blanco, y D.^o Juan Carlos Viqueira, acordó acordarlo a nuevo arrendamiento por término de todo el año venidero de mil ochocientos treinta y cinco, con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, cuyo fin se forma por los correspondientes editos que dirijirán a los jueces de Suavidad, Sada Muquados, y lo principal en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante este lo Visben todos los jueces y parroquias del distrito, para lo que encarga su Visben con los Señores Señores D. Manuel Souto, D.^o Joaquín Blanco, y D.^o Juan Carlos Viqueira, y que presentasen para su aprobación, señalando para fines y términos los días veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres del mes próximo de Diciembre, y que abise al Señor Intendente de que el Ayuntamiento, no puede entregarse antes a este trabajo, a causa de hallarse entendiendo en los cuatro tercios de la actual quinta que tiene su cargo y los trabajos que a estas operaciones son consecuentes así como en el Departamento del Subsidio Comercial e Industrial, también urgente, según los dispositivos con que se concibió el del primer Semestre, cuyo cargo los principales funcionarios, y otras varias circunstancias que se padezan mas

me a' un establecimiento nuevo en sus principios.
Asi lo acordaron.

Gabriel Rodriguez

Jamón S.

Antonio José Rodríguez

Ayuntam^{to} de 5^a de Dic^{re} de 1835

Lehida el acta anterior quedó aprobada
Por la Real Cerna Comunitaria de esta Ciudad de Beran
dos acimodica del mes de Diciembre año de mil ochocientos
treyntra y cinco: Preuidos en ella S. P. S. los señores
D. Gabriel Piza de Xeiqa Alcalde Presidente, D. Aquina
Blanco Regidor Decano El Lic.^{do} D. Ramon Sanchez
Espineira Pro^{cur} General; D. Juan Goni, D. Juan Carlos
Viqueira y D. Manuel de Castro y Fobas Regidores con
yentes y congregados acordaron lo siguiente des
pues de dar al Fobas la correspondiente posesion con
arreglo alo prebenido p. el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia en oficio de dos del oriente habiendo pre
tado el correspondiente juramento con arreglo al ar
ticulo treyntaycuatro del Pl. decreto de veinte y tres
de Julio del corriente año.

Posecion
Del Regidor
5^o Castro

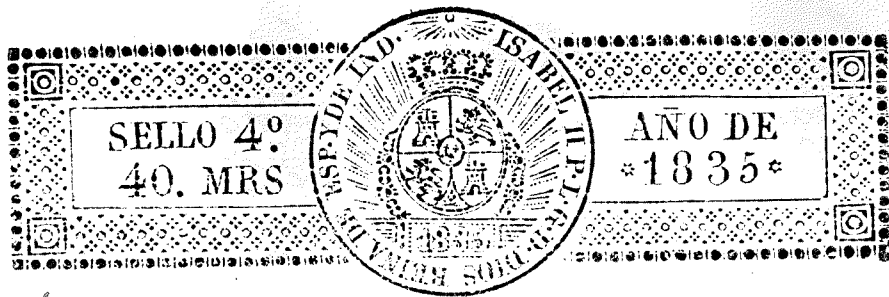
Se
Se
y
D
S

Com
Bagages

Se aprobó la contestacion dada p. el Sr. Presid^{te} en ma
tzo del corriente al que pidió el Sr. Comand^{te} militar
en la misma p^{ta} sobre darle bagages sin pagarlos
por los motivos que se manifiestan y hallarse este Pue
blo agoviado con contribuciones, cargas concegibles,
y otras.

Enterado de una Instancia del Sr. Juan 1835

Certificado cino de la Ciudad de La Corona en la que sobrita
of el Ayuntamiento le de un Certificado de la presente



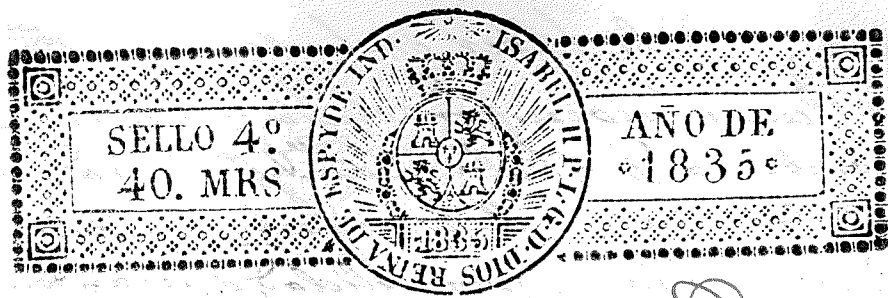
cuaciones y trabajos que ha sufrido en el año de treinta y
uno hasta la entrada del Excmo Sr. D. Pablo Morillo
en este Reyno destinado o confinado a este Pueblo p. el
General Equivo con lo demás que contiene acordó, expedir
sele manifestando ser cierto en cuanto relaciona en la
misma habiendo presenciado la mayor parte de los
padecimientos que sufrió los Individuos de este Ayuntamiento
sin cosa en contrario considerándolo p. ello acreedor a la
gracia que pueda reclamarse o pedir de la Verificación de
memoria de nuestra augusta Soberana

Secretario
D. Ramon
Garcia

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Excmo
Comandante Civil de esta Provincia de fecha dos del corriente
ante p. el que dice a esta Corporacion que teniendo a
vista el oficio del Sr. Presid. de diez y ocho de octubre ul
timo en el que participa el nombramiento de tres
del mismo a favor del Alférez de Infanteria Retirada
Sr. D. Antonio Jose Rodriguez, lo expuesto en dos In-
tenciones p. D. Ramon Garcia Corcuera Excmo Ce-
sante, pidiendo que el mismo Ayuntamiento le diga que can-
salar tubo para separar de la Citada lista al Com.º
acuerda: contestar a su señoria, que jamás se pasó del
empleo de su lista a D. Ramon Garcia, ni pudo re-
ponerse en el p. que tampoco lo tubo ni disfrutó: que es
cierto que el Sr. D. Jose M.ª Vidal, como Substituto de
D. Jose Portal o su muger, fueron Escribanos del
Ayuntamiento de nombramiento de la Real Camara
en el sistema abolido con derecho de propiedad en mi

plazas vacantes con los demás oficios Concejales de
esta Clase quedaron Suprimidos por el artículo Sexto
del Real Decreto de veynete y tres de Julio de este año
y solo con el derecho de poder ser reintegrados en el
valor de su propiedad, y sin otro alguno para la
Secretaría, que empujando sería dupla por que tam-
biento sería la pretension y derecho de los dos
Escribanos, cosa que no puede ser en sentido alg.
y por ello es fácil concebir que no hubo la desitu-
cion de que se queja porque esta supone la existen-
cia del empleo en el absolutam. falso. Que el ayun-
tamiento al nombrar su secretario debiera, tanto
por conveniencia de los fondos publicos, como por adheren-
cia a la S'ndadexa politica que nos rige. Que el Ant.
Don Rodriguez sin ser Secretario del Ayuntamiento
ni acreedor y era autorizado para disfrutar diez
real diarios por cuenta de los fondos municipales en fu-
erza de una Real orden que se le concedio por des-
tinguidos servicios en la Guerra de la Independencia
la cual quedo refundida en el Sueldo que debe disfru-
tar con el nombramiento de Secretario. Lo fue asi
mismo del Ayuntamiento en tiempo de la Constitucion
y despues del advenimiento al trono de nuestra S'ra
Reyna D^a Isabel Segunda, lo fue de Vicario
y Subdelegado Interino la mayor parte del tiempo,
por, entre otros los cuales empleos manifesto decision
laboriosa y cordura, por lo que el Ayuntamiento
le creyo muy digno de ser repuesto en la dicha
Secretaria (desque fuere desposado en el año de
veynete y tres) sin que otro pretendiente alguno
pudiese competirle, y señaladamente el Excmo
Conde cuyo muchacho se hizo Escribano en
este año mismo, con poca o insignificante pra-
ctica, lo que constituye su inercia personal para

Page
207
D. P.
y el
Com.
fiza



el destino; con la circunstancia de que tampoco
le hace favor la suma propension al ocio q.
tiene y le es familiar, y sobre todo la ofensa
que hizo de ceder todo su sueldo, el lo que mas
le perjudica, q. que siendo un sujeto que nece-
sita de su empleo para vivir y sostener su
madre y hermanas como el mismo lo expuso al
Ayuntamiento y otra causal, el visto que que-
ria continuar los abusos, mejor se diria Cri-
minales practicas que habia en las Cri-
minales suprimidas de la misma Corporacion,
las cuales, esta, detenta sobre mano. Lo
que asi se debe a Subdelegacion de
por Gobernador Civil por contratacion de
su oficio de dos del corriente. Atribo acor-
daron y firman el Señor Alcalde Presi-
dente y Promotor General de que Cerri-
fico =

Pago del
20 pto al
Sr. Flan...
y el 5 pto al
Comdo de Am...
tracion

Se acordó igualmente poner orden al deposi-
tario de Propios Sr. Antonio Varquer Martiner
para que satisfaga y pague el cinco y veinte
por ciento que se adeuda ala Caja de Amorti-
zacion, el primero y el segundo ala Real Ha-
cienda conforme a los oficios de la Subdelega-
cion de Rentas y del Sr. Gobernador Civil sus fe-
chas diez y veinte y ocho de noviembre del
finos

Y igualmente se acordó hacer el nombram-
to

de oficios que debe haber en el Ayuntamiento.

Nombre
miento y
Cargos del
Ayuntam^{to}

Para recibir la correspondencia y contestar
la se nombra al Sr. Alcalde P^{ro}curador
General, y los sobres de ella los comenbará el Portero
bajo su mas estrecha Responsabilidad, Oficiandose
lo combeniente al Sr. Administrador de Correos
para que la entregue a dho Portero y demas
conferenciado de que quede copia.

Para Caballeros Patronos del Hospital de Sr.
Antonio, Huerfanos, y Lazarados se nombra
alos Señores D^o Joaquin Blanes, y Prot. General el
L. D^o Ramon Sanchez Espinera conferen
ciando entre los dos lo que tengan p^o combenien
te y encargandose de los trabajos por el orden q^e
les parezca mas oportuno y comodo.

Para Diputados de fiestas se nombra al L. D^o
Ramon Sanchez Espinera Procurador General
y D^o Juan Carlos Viqueira.

Para Diputados de comparto de contribuciones
de todas Clases se nombra al Sr. D^o Nazario Navera
y D^o Juan Gonzalez y el Señor Prot. General de
Asistencia cuando lo tenga p^o combeniente.

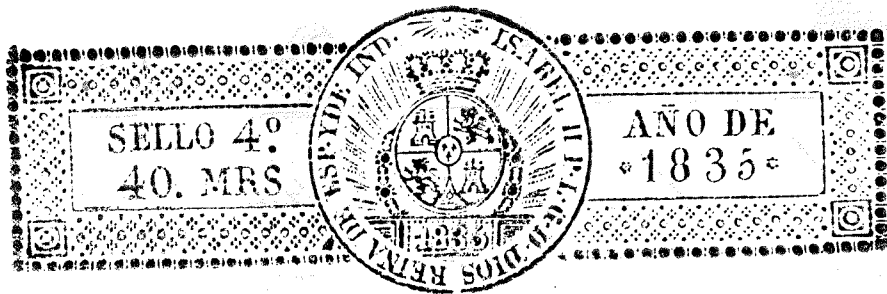
Por Diputado de Policia Urbana, comodidad,
y adorno se nombra al L. D^o Ramon Sanchez
Espinera y Regidor D^o Joaquin Blanes

Para Alcalde de Hijos Dalgo al Sr. D^o Illa
muel Castro y Fobad

Por Patronos del Convento de Madres Agniti
nas Recoletas de esta Ciudad se nombra al Sr.
D^o Manuel de Castro y Fobad

Se han visto las minutas del Señor Administra
dor de Correos de esta Ciudad de las uales remitta
que el Corregimiento debengó en el mes de octubre
doscientos ochenta y seis r^{os} y diez y ocho mar^{os} y un
y la de noviembre de ciento setenta y uno con

Pago de cor
respons^o del
Ayunt^o y
de Aca^o Just.



treinta que cubren partidas componen cuatrocientos cincuenta y seis con catorce. En su consecuencia acuerdo se despache el correspondiente Libramiento, asi como otro para la del Ayuntamiento tocante a los mismos meses importantes el de Octubre ciento once y dos mas v.º y el de Noviembre cincuenta y siete con treinta y dos mas que junto importa
sin perjuicio de quanto a la primera se tomen las medidas oportunas y Representar lo Combiniente a quien correspondia.

Entrega de los papeles por los Escribanos cesantes y Señalada
del Ayuntamiento tocantes que V.º tiene en su poder
debiendo estar en el Archivo se autoriza al Sr. D.º
de esta Corporacion con el Señor Presidente para
que los exija de ellos por Inventario apremiando
los a su entrega por los medios legales en caso preciso.

Guardia Nacional
Que mediante esta se concluya el caso y llegada
en la época en que el Ayuntamiento debe rendir
sus cuentas se opusiere con el Comandante accidental
de la Guardia Nacional afin de que se sirba haber
ala depositaria de Propios las cantidades que
lebo p.º haber de la d.ª Guardia con Calidad
de reintegro

A esto acordaron S. S. S. y firmaron el Sr. Alcalde
Presid.º y Prot.º General de que Certifico

Juan de Alarcón

Alcalde

Juan de Alarcón

Ayuntamiento de C. de D. de 1835

En la S^{ta}. J^{ta}. Consistorial de esta Ciudad de Pe
torinos a sus dias del mes de Diciembre año de mil
ochocientos treinta y cinco. Reunidos en ella los Señ
res D. Gabriel Pita Alabre Presidente; D. Joaquín
Blanco Regidor Decano; D. Ramón Sanchez Epi
negra Prot. general; D. Juan González Espinosa; D.
Juan Carlos Viguiera y D. Manuel de Castas Regi
doras; anjuntos y congregados acordaron lo siguiente.

Y
Teniendo presente el Ayuntamiento que en el P^{to}
de sus sesiones cuarenta y seis de Cabone de Noviembre el
tino se previene por el Excmo. Señor Presidente y Señores
de la Junta de Aranceles y Depusa del Reyno en
once del propio Noviembre que entodos los pueblos de las
cuatro Provincias de Galicia, se abra un Donatibo 40
Centario y general para atender a los gastos de la que
ma con lo demas que contiene, acuerda hacer los Undi
cidos de esta Corporacion la oferta siguiente.

Que con respecto a la disposicion Septima
se oficie lo conveniente con los Señores

Subdelegado de R. P. tas.

Jefe de 1^a Instancia.

Idem de Correos.

Contador de R. P. Provinciales.

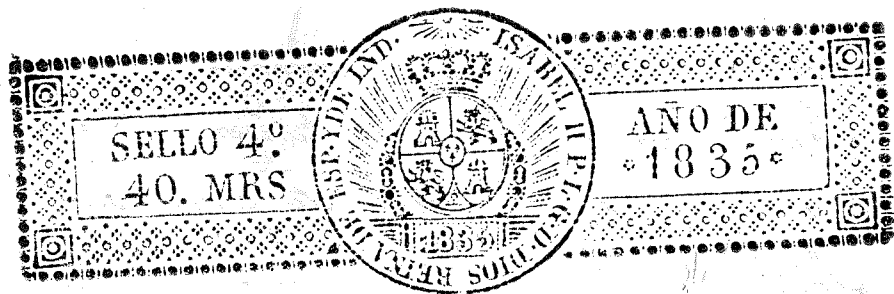
Administrador de R. P. Provinciales.

Ven de Estancadas.

Vicario de la U^{ta}. Congrega. del Clero

Los tres Curas parroquias de Sant.º, Sta. M^{ta}. y N.^{ta}.
Señora del Camino.

Donatibo
Voluntario



D. Jacobo Coucyro en lugar del Sr. Presidente de la
Y.ª Congreg.ª de la Concepcion.
Comandante Militar.

Comandante de Marina de este Distrito

Los May.ªs de los cinco gremios, los cuales se pre-
sentaron en esta S.ª Casa Consistorial a la ora de doce de la
manana del dia once del corriente, a efecto de que en primer
lugar quanto se previene en dicha orden y prevencion Septima
de la misma.

Se entere el Ayuntamiento como lo hace en dis-
tintas veces los individuos de el, en favor de alzarse estable
cada la Secretaria en la S.ª Casa Consistorial, de los Bo-
letines Bolletines de los numeros cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuaren-
ta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y
ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincen-
ta y dos y cincuenta y tres, del mes de Noviembre ultimo,
no haviendose echados antes, por hallarse entretendidos
con la actual quinta, haviendose enterado igualm.ª de
los numeros cuarenta y cuatro y cincuenta y cinco del
mes actual, haviendo sin embargo echado algunas no-
ticias que se pedia al Ayuntamiento, lo mas pronto
que fue posible.

Se entere el Ay.ª de que S.ª M.ª la Reyna ha
ordenado que se designe confijin al Correo Civil desta

Por Provincia al Sr. D. Pio Pita Pirasso quito es el
Civil de La de Logroño, quedando cesante el Sr. D. Ventura
esta Prov. de Logroña segun su oficio de veinte y ocho de No
viembre ultimo.

Estados de
los estable
cim. de Ve
neficiencia

Enterado el Sr. de su oficio de veinte y seis de
Noviembre ultimo, admitiendo una copia de los estados que
se han remitido en veinte y uno de Octubre que comprehende
los gastos y presupuestos de los cuantos establecimientos de
Beneficencia; de San Antonio de Padua; Saracados; Hu
erfanos establecida en el campo de la feria y obra-pia
que allaba en el Estinguido Comisario de S. Francisco;
y acuerdo manifestar a dicho Sr. que tan pronto el Secre
tario de esta Corporacion se alle expedido de los negocios
de la quinta, remates de los arbitrios de propios y los de
rentas Provinciales destinado al maserado, se encargara
ya de ponerlos convenientes dichas obrapias, y se las remi
tira sin dilacion.

Reparacion
de Comis.
de Comis.

Jambin se entera de este oficio del Sr. P. P.
Civil de treinta de Noviembre ultimo que contie
ne la soberana Resolucion por la que S. M. se sirvió su
prouisio todos los Monasterios y Conuentos de la Prov.
en que esta comprendido el de Moxferos, acuerdo contestado
que este mandado esta ya cumplimentado segun las noti
cias que tiene esta Corporacion.

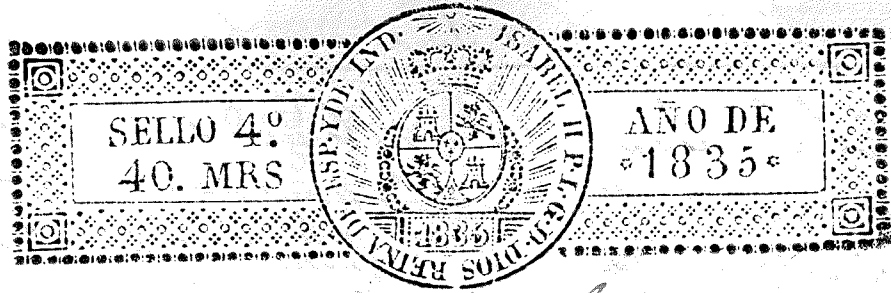
Estancia
de Estancia
de Estancia

Y qual se entera el Ayuntamiento de Nueva
Española al Sr. Presidente las noticias del numero de
Hospital de Estancias obradas en todo el año en el Hospital de San
Antonio de Padua, segun se las remite por oficio de
Diez y ocho de Noviembre y dos del corriente.

14

Qu
Cole
Hu

Yen
pita
ton



Plano de
Pinar del Rio

Della misma forma lo hizo de otro del Sr. C. G. Gobernador Civil de otra de Noviembre ultimo y de lo que prae-
tuo el Sr. Alcalde Presidente, referente a que se velean e
del Ingeniero D.º M.º de Arce y lo que prae se alla
en suyo los documentos necesarios sobre el nuevo cimiento
o plano para limpiar la Via de este punto mencionando su
aprobacion cuanto se ha echo hasta el dia.

Tambien se entere del oficio de dicho Sr. C. G. Gobernador
de veinte y cinco de Noviembre proximo pasado sobre
Colegio de pedir las cuentas del Colegio de Huespedes; lo cual correte fin
Huespedes por el Sr. Alcalde Presidente para que se refiera su Verdad
on; como igualmente de otro del mismo Sr. C. G. Gobernador
della misma fecha remitiendo una solicitud de D.ª Ramona
Fernandez Votora del expresado Colegio; acordando dar por
bien contestado lo de que lo hizo dicho Sr. Alcalde Presd.º

Della misma forma se entere el Ayuntamiento de haber
se remitado las cuentas del Hospital de San Antonio de Pa-
pital de San Juan, segun las Vinitas cedidas su Administrador dirigiendo
las a dicho Sr. Gobernador Civil.

Asi lo acordaron S.º S.º y firmaron el Sr. Alcalde
Presidente y Prot.º general de que certifico-

Salvador Madaveiga

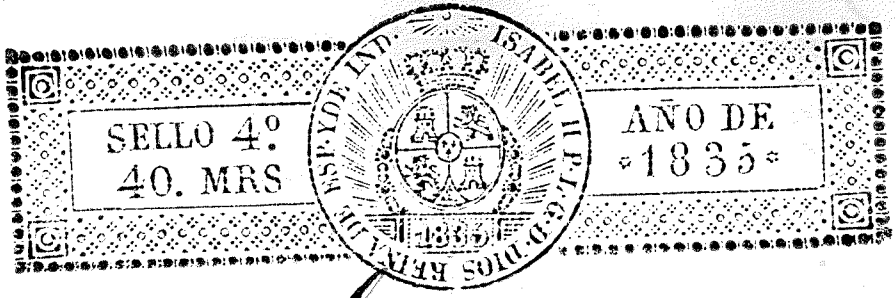
Ramon Sanchez Espinosa
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de S.ª de Diciembre de 1835

En la S.ª Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancos
a once dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos tre-
inta y cinco. Reunidos en ella los Señores D. Gabriel Pita
de Arguete Alcalde Presidente, D. Ramon Sanchez Espi-
nosa, Prot. general; D. Juan Gonzalez Espinosa; D. Juan
Carlos Viqueira; y D. Manuel de Casas Regidores; asi
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Teniendo presente el Ayuntamiento que iba
aproximando el dia de los Vinos para los Vinos de
Encaberado. Nuevas Provinciales pertenecientes al encaberado de este
Sobres de los pueblos y su situacion historica y que se tiene a la vista
de ellos para que puedan cumplir sus justas los he-
chos, acorda por tanto al Secretario que saque una copia
literal de dicho extracto que principia en la primera hoja del
expediente de dicho encaberado que su titulo dice asi: Expediente del con-
carnado = Arrindos para el año entrante de mil ochocien-
tos treinta y cinco; y acaba en la cuarta hoja del referido
expediente como unico y ultimo en que debe versar y
finar segun se conoce el importe total de todos los Vi-
nos con separacion cada uno de ellos, mediante los S.ªs
que fueren de este Ayuntamiento no hicieron entrega
del expediente provincial, ni menos de las instrucciones de
estos Vinos, ninguna operacion existian los Señores Consi-
sionados que diesen forma a continuacion de dicha noti-
cia el pliego de condiciones segun esta acordado. Atendi-
do teniendo igualmente presente que el Redactor del
Boletín oficial de la Provincia ha rematado el dia ve-
inte y uno, y veinte y dos para las juntas y Vinos

Por
la
C
que



los y los edictos señalados el veinte y uno, veinte y dos y veintey tres cuenta que el dia veinte se llenen los Sencos en la Casa Consistorial con el fin de admitir las puestas que se hagan si son beneficiarias continuando los mas dias veinte y uno veinte y dos, y veinte y tres.

Este acordamos S. P. D. y firmamos el Sr. D. Med. de Presidente y Pro. general de que certifico.

Gabriel Pita da Veiga
Ramón Sánchez Espinosa
Antonio José Ponce

Aguardam. Extraordinario de M. de Dic. de 1835

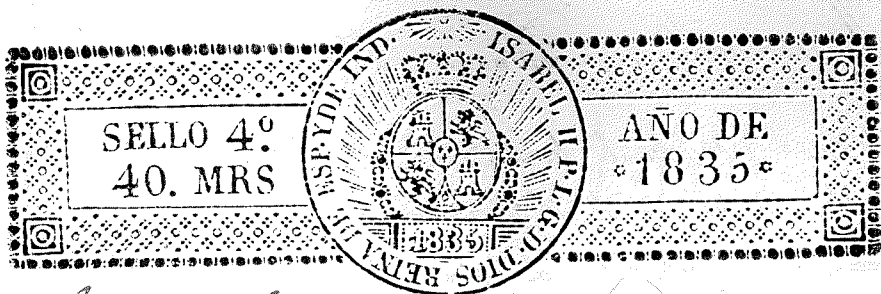
Carta Sr. Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí por el presente dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y cinco. Acordados en ella los Señores D. Gabriel Pita da Veiga Alcalde Presidente; D. Ramón Sánchez Espinosa, Pro. general; D. Juan González Espinosa; D. Juan Carlos Viqueira; D. José María Navayra y D. Manuel de Guzmán Regidores; de sus votos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto en oficio de fecha Once del presente del Sr. D. General don Juan Capitan general de este Ejercito, Regente de Galicia, como Subdelegado de la Policia del mismo manifestando que para proceder con la justicia que corresponde, acerca de debe o no ser confinado D. Spa-

Informe sobre la conducta del Sr. D. Pita da Veiga

mon Don Juan de Robles, Cura de Santa Maria de
la Sigüenza; remitiendo una instancia de este oficio de que
con debolucion le informe esta Corporacion sobre su con-
duta profesional; su influencia, y si ha echo algun abuso
dentro del Ministerio con sus filigras, pudiendo pedirse
los Comovientes a sujetos de proximidad e imparciales,
asuntados para dicho oficio con la citada exposicion al Ca-
vallero Capitular D. Maria Ninyra, para que se le
informe a este Ayuntamiento lo que le ofusca y pa-
reca, tomando los que considere oportunos, y dando cu-
enta nuevamente, se le examinara lo conveniente.

Liquidacion pador Civil de un año del presente que comprende el fin
de las cuentas de propios
de propios forme de la Contaduria principal de propios y arbitrios
de la Provincia, sobre la liquidacion de cuentas y do-
cumentos de propios y arbitrios de esta Ciudad, pade
cientos de mil ochocientos quince al de mil
ochocientos treinta y tres, con las objeciones que cons-
tan del mismo informe, como demas que contiene,
consideran que el Señor Alcalde Presidente unido pade
na de confianza a Vozca las cuentas que expusca al
oficio de mil ochocientos treinta y tres al treinta y tres
de pade de dicho Señor Gobernador Civil para que este
Ayuntamiento pueda obligar al saliente a que vuelva a
reconocerlas y cumpla con lo que manda, prescribiendo
nuevamente bajo la multa impuesta por el Señor Al-
calde de diez ducados a D. Ramon Garcia entregue
todas las copias de las cuentas de los años, como
al igual los demas documentos de propios y otros que son
debe en poder, los cuales se pade a los Señores Prop.



General y Caballero Capitular D. Manuel de Castro, para que de su gracia con toda premura se comisionase que se encargase para dicho Señor Gobernador Civil.

Prolesi
nes.

Se enteraron de las ordenes que comprenden los Proleses de la Provincia, sumeros cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho del Lunes, Miércoles, y Sabado, siete, nueve, y diez del presente mes de Diciembre.

Cimiento
No

Se ha visto igualmente el expediente sobre yementeros con el dictamen de la Sección de Beneficencia, en orden de la asignacion de las rentas de la fabrica que se manda por el Señor Gobernador Civil, orden que cita, con que el Ayuntamiento se conforma en todas sus partes, y para que queda hecha el debido cumplimiento, se copie a continuacion del dicho expediente este acuerdo, comisionandose para ello al Señor Alcalde Presidente y Pror. general.

Qua. Na
cional

Se ha visto en oficio del Comandante de la Guardia Nacional de esta Ciudad fecha diez del corriente, por el cual se da una especie de contrato de un tambor para la Compañia de granaderos de la misma, en lugar de Manuel Vilacha a quien cuyo la su este de quinto, y el Ayuntamiento en su vista acordó que se publicara dicha plaza en la forma acostumbrada, convocando a pretendientes a precios economicos, sin perjuicio de lo qual se abone a Antonio Gomez el sueldo que disfrutaba su anterior por el tiempo que sirva la dicha plaza, lo cual se hizo por oficio al Comandante accidental en contestacion al tiempo expirado, señalando el dia treinta y uno del corriente para su nombramiento y contrata.

Este acordaron S. P. S. y firman el Sr. Alcalde Presidente y Pror. general, de que certifico

Gabriel del Avejido
Antonio Gomez

Ayuntamiento. Una ordenanza de 11 de Diciembre de 1855.

En la Real Casa Convencional de esta Ciudad de Ultramar, a diez y siete días del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y cinco: Acordado en ella los señores D.^o Gabriel Riera de Uiza Alcalde Presidente, D.^o Manuel Bravo Ferrero, D.^o Joaquín Alamo Aguirre Decano, D.^o Ramon Sanchez Espinosa Procurador del Común, D.^o Juan Carlos Liguera Regidor, de un pliego y conquegado acordaron lo siguiente

Se acuerda por el tenor Alcalde la clasificación del Subsidio de Subsidio Comunal de esta Ciudad, el cual se divide así al tenor del Administrador de Rentas Reales de la misma.

También se acordó elegir por guardas de las montañas de este lugar de Distrito para evitar los robos de maderas de los Páramos y otros que con ellos se están haciendo en las estabizas diariamente, a los sujetos siguientes.

José Claudio Lopez y Juan Sanjurjo del Puerto Viejo para la montaña del Mandao

Ignacio Marroya y Juan Ramos del Puerto Viejo para la de Ansa

Pedro Forjo y José Miguera de la Puercucha y Ciudadanía para la de Nuyico

Carlos Aguerre y Andrés Lopez para la de Pirabio

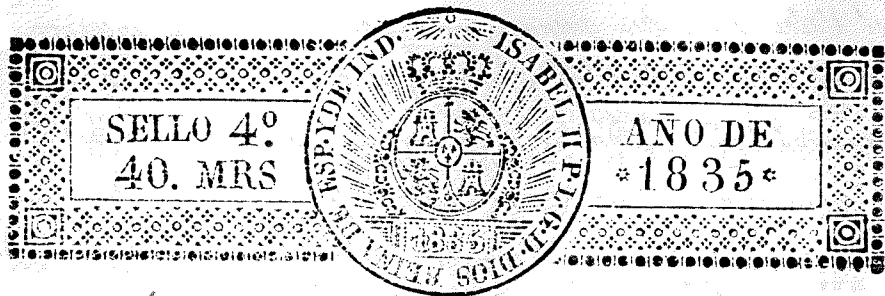
Francisco Garcia, Juan Lopez y Felipe Muñoz para la de Nicabio, San Pedro de las Viñas para la de la Condona y Trade

Alcaldes se les haga saber que si en una papelería contra armas de la Ciudad como nombramiento, en la cual comete aquel que comete el delito de robo pagará en el acto cuatro reales para el rescate y si reincidiese el triple con destino a la compra de alguna Calle, y en caso que los contrabanderos no tengan con que pagarle, sufriran el castigo que considerare oportuno el Sr. Alcalde Presidente, Ayerrelador, o guardas si van tambien para la ordinaria

Así se acordó en S. S. y firmaron el Sr. Alcalde Presd. y Pon. Aguerre como secretario

Gabriel Riera de Uiza

Manuel Bravo Ferrero



Ayuntamiento Extraordinario de 19 de Diciembre de 1835.

En la Real Casa Comunal desta Ciudad de Alcaniz a diez y nueve dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos en ella los señores D.^o Manuel Souto Teniente Alcalde y Presidente, D.^o Joaquín Blanco Regidor Decano, D.^o Ramon Sanchez Espinosa Procurador del Común y D.^o Juan Carlos Viqueira Regidor, y de sus Múndos acordaron lo siguiente.

Subsidio

Acordó Comisar a la Administracion de Rentas desta Ciudad el Compaso de Subsidio de los pueblos de la jurisdiccion de esta Villa.

A esto acordaron S.^o S. S. y firman el señor Alcalde Presidente y Procurador del Común de que se sigue.

Man. Souto y Ramon Sanchez Espinosa

Antonio Jose Puigueras

Ayuntamiento Extraordinario de 20 de Diciembre de 1835.

En la Real Casa Comunal desta Ciudad de Petanoy a veinte dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos en ella los señores D.^o Manuel Souto Teniente Alcalde y Presidente, D.^o Joaquín Blanco Regidor Decano, D.^o Ramon Sanchez Espinosa Procurador del Común, D.^o Juan González Espinosa, D.^o Juan Carlos Viqueira, D.^o José María Naveja, y D.^o Manuel de Cervo Regidores, y de sus Múndos acordaron lo siguiente.

El Ayuntamiento en sesion desta dia y hallandose publicandose el Ayuntamiento de los diferentes Ramos del Encabera de desta dicha Ciudad brevisimo que Pedro Durá vecino de la misma hizo posturas a cada los Ramos

Expedidos en el valor total de un quinquenio importaron ciento cincuenta
y tres mil quinientos noventa y tres rs. y veinte y cuatro ms. incluso el sis.
punto de Responsabilidad y Administracion, y que al propio tiempo habia
los vecinos del Encar
berado. otros limitados, que insinaban que se hiciese mejoras, pero por acobardamiento
entre ellos, y por ambicion propia: En cuya vista, y despues de haber me
estado deteniendome el asunto, habiendo que otras no podian hacerse en
baja de precios de los generos consumibles, por que no debiendo aqui abarrecer
los publicos, y siendo los de comercio libre, hasta pareceria un
monopolio criminal. Conferencia que se hizo con los mismos, y halló que
estando prohibida la papa sobre consumo, y los de otras eventualidades no
habian el valor del quinquenio ni la mitad, por lo cual y confucion de
muchos de los mismos, se halló que no habiendoles trabajado ni puesto una sola
piedra en las calles de la Ciudad misma, desde el año de mil setecientos noventa
y siete parte, ni hecho en ellas el menor reparo que merezca consideracion, se
hallan en un estado de abandono indecible, y en actitud de porvenir a ser
las gentes al transitarlas, asi como la extraordinaria necesidad de construir un
matadero para la poblacion, ondo no causa perjuicio ala salud publica,
concurra otros, y siendo como son los fondos publicos, notoriamente inca
paz de suvenir estos gastos, el Ayuntamiento está en actitud de formar
expediente y proponer arbitrios con que repararlos que precisamente han de
hacer sobre los generos de consumo mismos, pero como aqui otros
medios, y en pocas partes de Galicia se usa de los mismos, cuyo arbitrio
precisamente há de hacer subir los dichos generos de consumo. En cuya
vista se acordó, que cualquiera papa que se haga, sea en fabrica de calles
de mataderos, o de otros, se considere, y sea, y verdaderamente, como baja de
precios en los generos de consumo y servicios al publico, en conformidad
del artículo primero y nueve de la Instrucion General de Puntos Reales
de diez y seis de abril de mil ochocientos diez y seis. A esto acordaron man
dando se ponga certificacion de continuation del Expediente de posturas de dho
Encarberado. firmo el Sr. D. Fernando Alcalde y Procurador del Com. de
que yo el Sr. D. certifico =

Man. de S. J. de S. J.

Man. de S. J. de S. J.
Expedido

Ante mi
Juan Rodriguez

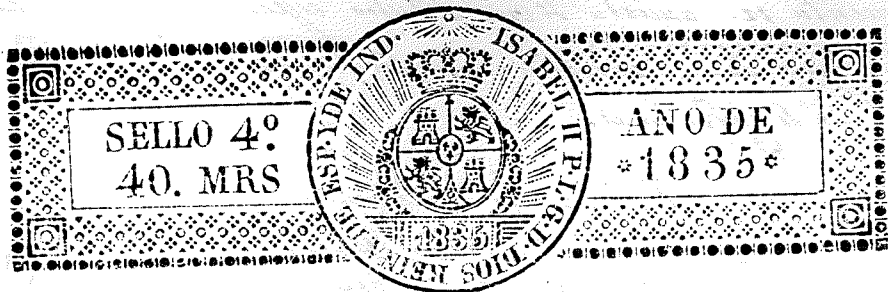
Ayuntamiento de Mercediano de 22 de Diciembre de 1855

En la Real Casa Comunal desta Ciudad de Cochabamba a veinte y dos dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en ella los señores D.^o Manuel Soto Villaverde Alcalde y Presidente, D.^o Joaquin Olmos Regidor Decano, D.^o Ramon Sanchez Espinosa Promotor del Comun, D.^o Juan Gomales Espinosa, D.^o Juan Carlos Viqueira, D.^o Toribio Maria Navoia, y D.^o Manuel de Castro Acayidonez, y asi Reunidos a consercion lo siguiente = Fue el oficio del Sr. Gobernador Civil, le dice y dice al tenor, que por tanto al Ayuntamiento de Mercediano.

El Ayuntamiento tomó en consideracion estar veniendo al pliego Encabe del ultimo tercio del Encabezado Mercediano de este año con que debe ser contribuido a la Real Hacienda, y para tratarlo como corresponde, se hizo preciso se reclamara sujecion al Ayuntamiento cesante segun el articulo cinco siete de la Real Instrucion de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis, y por consecuencia, nombro a los señores D.^o Joaquin Olmos y D.^o Toribio Maria Navoia, dando conocimiento al Ayuntamiento del resultado de sus trabajos.

Acordo el Ayuntamiento que sin perjuicio de la medicina de la hacienda con el tiempo la carga que sufren los vecinos, se les pase las cuentas de los bienes cedidos a sus Mayordomos para que hagan las elecciones de Jueces Cuadrillos segun costumbre.

Este oficio con el Sr. Gobernador manifestandole que en fecha veinte y siete de Junio ultimo recibí el repartimiento de la contribucion de Usos y Costumbres de Mercediano de este año tocante a la cantidad de sesenta mil ciento sesenta y cinco reales y diez y siete maravedis que hecia en su totalidad a la industria y Comercio de la Ciudad de Mercediano, y en el. y en el. Subditada en quinientos y cincuenta y cinco partidas que son los negocios que componen dichos Usos y Costumbres: En seguida se planto el subsidio Comercial e Industrial para que se cargaron sus respectivos contingentes de tarifa por los dichos Comercio e Industria de los propios contribuyentes. Como por el Reglamento de su establecimiento esta expresamente determinado que las dichas Industria y Comercio no paguen otra contribucion alguna, Multo aqui que los unos nada han querido pagar por Usos y Costumbres, y los otros que los habian aprontado antes que les pidiese el subsidio. Me dio sustancialmente lo mismo, por que dataron en las Partidas y Cuentas, lo pagado por los contribuyentes mismos al tiempo de aprontar sus contingentes que les cupieron en el subsidio Comercial, y asi es que en aquel repartimiento Multa el deficit de los sesenta mil ochocientos y sesenta y cinco reales y diez y siete maravedis expresados por lo cual se solicita de dicho Sr. que sirba rebajados al contingente de



de contribuciones, tanto mas quanto el subsidio importa mucho mas que aquella contribucion y el anterior subsidio comercial. Los no se furo que prabre sobre la propiedad lo cual enuncas formaria una traba nueva. y ocasionaria un nuevo repartimiento sobre la provincia antigua para lo cual seran precisas nuevas hipotecas respecto aquellos pueblos rurales de que se compone apenas pagan por comestibles ni industria por no tenerla, y la carga de contribuciones con temor de tanto, de que son exentos hacia, habitaba la Ciudad.

Así lo acordaron el S. I. Y. y firmaron el Sr. Presidente y Acordada General de que yo el Secretario Certifico =

Juan Antonio de Sotomayor, Ramón Sánchez Espinosa

Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento extraordinario de 31 de D. de 1835

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Navarra a veinte y un dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y cinco: Acordados en ella los Señores D. Gabriel Olta de Yeja, Alcalde Presidente, D. Manuel Panto Alcaide; D. Joaquín Blanco Regidor Decano; D. Ramón Sánchez Espinosa Cor. general; D. Juan Gonzalez Espinosa; D. Juan Carlos Uguiza; D. Juan María Narceya; y D. Manuel de Castro Regidor, y de sus Venidos acordaron lo siguiente.

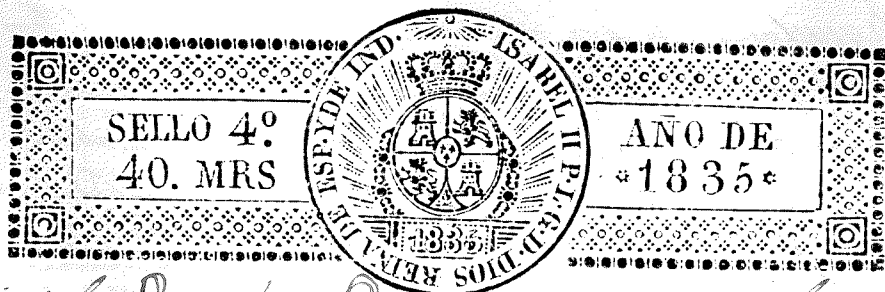
Enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Presidente de fecha veinte y cuatro del corriente por el que se debe prestar algunos auxilios al ayuntamiento formados para el remate de los ternos de propios y de propios pertenecientes al año de mil ochocientos treinta y seis asben el de cuatro mrs. en libra de carne y deo afavor de D. Juan Narceya por la cantidad de catorce mil y veinte rs.; el de dos mrs. en feruido de feudo en grano que venefice en la Alrediga publica en el de Santiago Abad por la de ochomil doscientos rs. y el de doscientos partes en octava de carne de vino afavor de José Joaquín Gallinó en cantidad de catorce mil dos

aprobada en remate de ternos de propios.

cientos cincuenta rs. ^{se acuerda} se crea a dicho expediente y los dichos
Dores o recomendarios del inmediatamente las fianzas que estan asen-
tadas en el pliego de condiciones.

Se ha visto nuevamente los antecedentes referidos ala un-
duta politica de D. Ramon Gonzalez Novoa, Curia de Santa Maria,
de la Piqueria, con los informes pedidos por el Cabildo Capitular D.
Jose Maria Narcega y su informe puesto a continuacion, resultando de
todo que dicho yaca es objeto recomendable y que no tiene la menor ta-
cha en su opinion y conducta, particularmente en los puntos que abra-
za dicho expediente; en consecuencia de lo cual el Sr. ^{nos} acuerdo confor-
marse con el referido informe de un capitular sin tener mas que
adelantar, cuyo fin se dijese el expediente original por el Señor
Presidente a S. E. para que se le haga de el, el uso que tenga por
mas oportuno.

Tambien se ha visto en oficio del Sr. Procurador Ci-
vil de esta Provincia fecha veinte y seis del presente que comprende
otro de catorce del progreso del Ayuntamiento de Deonse, reclamando tres
mil doscientos veinte y dos rs. y treinta ms. en que esta demarcado
esta Ciudad para la Reparacion del Puente mayor inmediata a aquel
pueblo acordado que en atencion a que en el expediente de este negociado
se alla echo el yomparto a toda la Provincia antigua de esta y capi-
tal importante veinte y tres mil ochocientos cuarenta y seis
te y dos ms. incluso enclavismo el tanto por ciento de recomendacion
y conduccion adonde se prevenga la entrega total de veinte y tres mil
ciento veinte y dos rs. y veinte y dos ms. que corresponden para el
pago de dicho Puente; constando del mismo haberse dirigido las corres-
pondientes peticiones alas justicias, encargando al Depositario de propios
la extraccion, sin que del mismo Puente hayan echo pago alguno, ni me-
nor diligencias tan necesarias en estos casos, sin embargo de constar ha-
berse reclamado aquel pago al Ayuntamiento saliente en veinte y
dos de agosto del año de treinta y tres por la Junta especial dice-
ba de la de ganados de la Provincia de Conase y hoy hallando esta
corporacion de yomparto paralizado este asunto se prevenga in-
mediatamente al Depositario D. Antonio Vazquez que vaya en una es-
trecha responsabilidad, de cuenta en el presente Ay. ^{no} que se cele-
bre con un estado claro que demuestre las Paroquias y pueblos que
han satisfecho el cupo que les ha repartido como iguales. ^{de} los
que no lo hubieren verificado, en cuyo caso el Señor Presidente, que



Vea las ordenes ó Reunidos, y en caso necesario los apremios que
alle por oportunos, dándose conocimiento de esta determinación al
Señor Gobernador Civil de esta Provincia.

Al oficio del Señor Subdelegado de V. H. de esta
esta ciudad, reclamando la cantidad de mil setecientos diez y
seis r. s. y diez y seis mrs. por intereses, acordó se le con-
te con intereses de lo que se hizo al Señor Intendente en unido de
cinco y dos del corriente.

Que uneban se oficie lo conveniente al Señor Co-
mandante de la Guardia Nacional para que inmediatamente entre
que en depositaria las cantidades percibidas para sufragar de los
Nacionales en atenciones que el Ayuntamiento tiene que por
via sus cuentas antes del día quince del corriente mes de Enero sin
poder perjudicar de este modo. según las ordenes que tiene, exten-
diendo el vigiata de pronto en conocimiento de la Superioridad, tenien-
do una cuenta de los gastos e multas de dicha Guardia Nacional p.
venir a los libranzientos de los tambores.

El Ay. no consiguiente con lo acordado en catone del
corriente y teniendo presente que el Señor Gobernador Civil de la
Provincia ha permitido para el comisionado que manda esta con-
provision D. Antonio Parada las cuentas de propios y arbitrios
de los años de mil ochocientos treinta y uno al treinta y tres inclu-
sive unida que dichas quantas se entreguen al Secretario de Inten-
te D. Don Maria Vidal con un expediente oficio (cualquiera inca-
le lo necesario) afu de que el mismo interesado al Señor Ju-
ce de primera instancia como Presidente también del Ayuntamiento
hiente, determine dicho Señor si yungta cuanto previene dicho oficio
del Señor Gobernador Civil debiendo dichos documentos para di-
rigidos como se manda y admas la cuenta de Propios y Arbitrios
del año último de mil ochocientos treinta y cuatro.

Que D. Don Maria Vidal asibe el asunto de las fianzas
de los arrendatarios de los propios y arbitrios y del Encuberto conapre-

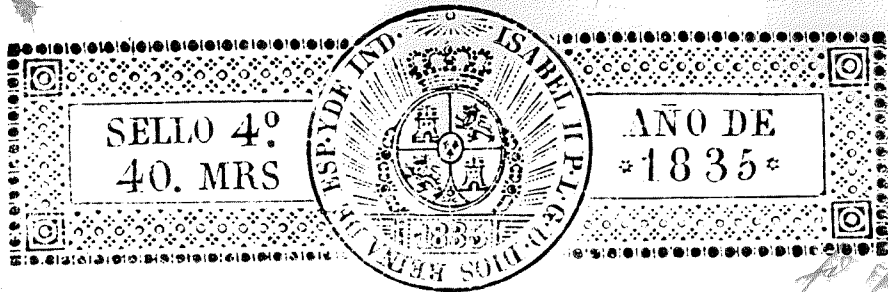
ando el Ayuntamiento por fianzas suficientes para el Tomo
tercer Juan Navagra sobre catarse mil y veinte ar. de cuatro mrs.
en libra de carne con el mismo fin; Y las se Contas y Responsabilidad
del Sr. D. Vidal. Para el encerrado llamado Sr. D. Baltasar Rodriguez
consideran por suficiente alminimo, a D. Antonio Casarines, D. Antonio
Vazquez Martinier, Jose Comalera Vazquez a Ombos, Vicente Viquez
Tomasi Uta, Responsabilidad del Sr. D. Vidal.

Se censuro el Ayuntamiento de los Ofidines sumeros en
cuenta y nueve, treinta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesen-
ta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, sin embargo de estar ya cu-
ando se sacan del correo por llevarse en la Secretaria cuando lo tienen por conveniente.

Acordó el Ay. mo que recorde inmediatamente el ultimo
tercio del Encerrado de este año por medio del Depositario de proprio
D. Antonio Vazquez, para que pase la oportuna Orden d'oficio
en conformidad de la generosidad por la cual oficio vacante gratuitamente
deya el Sr. D. Vazquez a beneficio del Ay. mo y obras publicas, aunque
fin se contenten con el comisionado y fin del presente, en todos los que
tendran por comisionado a Ubas a efecto el gobierno y Recaudacion del Vefe-
rido Tercio. Asimismo se encarga Recorde el Sr. D. Vazquez del En-
cerrado del año entrante por lo Repetido a lo que esta concedido al Ay. mo
por abom. y Recaudacion en atencion al noble Patriotismo con que
ofrece hacer estas Recaudaciones gratuitamente y sin interes alguno
visto que todo ha de Recaudar en beneficio y posible composicion
de las calles de esta Ciudad para lo que se oficianá gratuitamente
en el dia de hoy trasladandole este acuerdo.

Se comisiona al Capitular D. Juan Comalera para
que tome razon del vino de esta yoccha vendido o trasgado has-
ta la fecha inclusa, despues de exidas trabamientos con el arrendatario
entrante (entrante) y lo mismo del vino viejo que este aora existente
con intervencion del fiel mididor.

Acordó el Ay. mo nombrar para tambien de la Guan-
dia Nacional de esta Ciudad a Tomas Fabrada por Razon de Don
xx. dias en atencion a haber estado en la clase de tal en el
Equipo de Borromas into que se conforma el mismo punto fin
se por el yocoso yordiente oficio al Comandante de la Guardia



10

Nacional para el y en adelante.

Mi acordamos S. S. S. y firmamos el Señor Presidente
de y Prom. general de que yo el Secretario justifico.

Gabriel Rodríguez

Manuel Sánchez Espinosa

Antonio José Rodríguez